



Guardianes
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

Bogotá D.C., 03 DE ABRIL DE 2013

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Ciudad

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios

RECIBIDO

03 ABR. 2013

Fecha

Hora

Firma

10:00 am

4



03 ABR 2013

Asunto: PRESTACION DEL SERVICIO DE PROTECCION SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

En relación con el proceso de la referencia, nos permitimos hacer la siguiente observación.

12.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA: TREINTA (30) Puntos

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2012, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento e índice de liquidez.

Para efectos de la evaluación de la capacidad Financiera el oferente, debe presentar con su propuesta, los Estados Financieros correspondientes al año 2012, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2012.

Es requisito indispensable anexar las notas explicativas a los Estados Financieros correspondientes al año 2012.

Para aquellos proponentes obligados a tener Revisor Fiscal según el literal b del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, deben anexar con su propuesta el dictamen del Revisor Fiscal del periodo solicitado en la presente invitación.

El carácter de Contador Público de aquellos que suscriban la información financiera, se acredita mediante fotocopia de la matrícula profesional.

Para que la propuesta obtenga puntaje en la evaluación financiera, deberá cumplir con los siguientes cálculos en los indicadores:



Guardianes

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

12.2.3.1 Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Cálculo del Indicador:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
 AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente

$$CT \geq 47\% \text{ Presupuesto Oficial}$$

Quien cumpla con un valor mayor o igual a 47% obtendrá 10 puntos
 Quien cumpla con el 30% hasta 46.99% obtendrá 03 puntos
 Quien obtenga menor de 30% no se le asignara puntaje.

12.2.3.2 Índice de liquidez: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Cálculo del Indicador:

$$L = AC / PC$$

Donde:

L = Índice de liquidez
 AC = Activo corriente
 PC = Pasivo corriente

$$L \geq 2.2$$

Quien obtenga un valor mayor o igual a 2.2 se le asignara 10 puntos
 Quien obtenga un valor entre el 2. y 2.199 se le asignara 03 puntos
 Quien obtenga una cifra menor de 2 no se le asignara puntaje.

12.2.3.3 Endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera: máximo 10 puntos

Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Donde:

E = Índice de endeudamiento
 AT = Activo total
 PT = Pasivo total

Para E menor o igual a 0,45 se asigna 10 puntos
 Para E entre 0,4501 hasta 0,70 se asignan 3 puntos
 Para E mayor a 0,701 no se le asigna puntaje

Si bien la entidad hace mención a los indicadores financieros requeridos para dar cumplimiento a este contrato, también esta obviando lo manifestado en el decreto 1464 de 2010 artículo 32 en donde se menciona:



Guardianes
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

Liquidez = activo corriente/pasivo corriente

Índice de liquidez		
Desde	Hasta	Puntos
0	0,499	-50
0,500	0,799	0
0,800	0,999	25
1,000	1,499	50
1,500	Mayores	100

Endeudamiento=pasivo total/activo total

Porcentaje (%) de endeudamiento		
Desde	Hasta	Puntos
0	39,99	100
40,00	55,99	80
56,00	70,99	50
71,00	80,99	20
81,00	90,99	0
91,00 o más		-50

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE SE IMPONE LA OBLIGACION DE REALIZAR LOS PROCESOS DE LICITACION, CONCURSO, CONTRATACION DIRECTA O INVITACION ABIERTA SIN TENER EN CONSIDERACION A FAVORES O FACTORES DE AFECTO O DE INTERES" LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE LOS OFERENTES Y EVITAR FAVORECIMIENTOS INDEBIDOS, POR CUANTO SE ESTARIA DESCONOCIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD. SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD TENER EN CUENTA LOS INDICADORES REALES AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y REALIZAR LA RESPECTIVA MODIFICACION A LOS MISMOS ESTO CON ARAS A PERMITIR

VIGILADO SuperVigilancia R. 6873 de 26 sept 2012





Guardianes
ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

LA SANA PARTICIPACION EN EL PROCESO CONVOCADA POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

De la misma forma solicitamos a la entidad prorrogar el plazo de cierre del proceso teniendo en cuenta el tiempo estimado para dar respuesta a las observaciones enviadas por los proponentes

Atentamente,

LILIANA AMPARO BARRERA CUELLAR

Representante Legal
GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD

paula.medina@guardianes.com.co

Dirección: Carrera 47 No. 94 A-80

Teléfono: 7569963 ext 122

Fax: 7561930

Bogotá D.C.



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

23-

Fusagasugá, 04 de Abril de 2013

Señores:

GUARDIANES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD

Carrera 47 No. 94 A -80

Tel: 756 99 63 Ext 122/ fax 756 19 30

Bogotá.

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

De manera atenta me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes radicadas en esta institución el 03 de abril de 2013 relacionados con los términos de referencia de la invitación pública del asunto de la siguiente manera:

- En su observación “En desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso, contratación directa o invitación abierta sin tener en consideración a favores o factores de afecto de interés”. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar favorecimientos indebidos, por cuanto se estaría desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad, solicitamos muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta los indicadores reales al servicios de vigilancia y seguridad privada y realizar la respectiva modificación a los mismos, esto con aras a permitir la sana participación en el proceso convocado por la Universidad de Cundinamarca.
- Debemos aclarar que no estamos en curso de una licitación ya que este tipo de procedimientos tienen una regulación jurídica específica cual es la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican ó sustituyen, disposiciones que son ajenas a la naturaleza de las universidades públicas. Lo que actualmente nos ocupa es una invitación regida por normas de carácter privado, en particular por el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y las condiciones fijadas en los términos de referencia de la invitación.
- En cuanto a su observación que indica “si bien la entidad hace mención a los indicadores financieros requeridos para dar cumplimiento a este contrato, también está obviando lo manifestado en el decreto 1464 de 2010 artículo 32.

CBP



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

- En primer lugar resaltamos que este decreto se encuentra derogado en su integridad por el decreto 734 de Abril de 2012, sin embargo a efectos de dar respuesta a su solicitud se analiza a continuación el contenido de la norma citada

El decreto 1464 de 2010 en su artículo 32 establece: **Artículo 32. Puntaje por capacidad financiera de consultores.** A fin de determinar el puntaje que se obtendrá por concepto de Capacidad financiera se deben sumar los puntos obtenidos por concepto de patrimonio y cada uno de los índices señalados, aplicando las siguientes tablas:

Como se puede observar este artículo hace mención al puntaje por capacidad financiera de consultores, actividad que no aplica en los servicios solicitados en los términos de referencia de la Invitación pública que nos ocupa.

Por otra parte se señala igualmente que la Universidad de Cundinamarca no puede legalmente darle aplicación a normas que se encuentren derogadas.

Dado lo anterior y en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la institución como "ente universitario autónomo" consagrados en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, los contratos que suscriba la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de su misión, se rigen por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

Reiteramos que lo que actualmente nos ocupa es una invitación a cotizar regida por normas de carácter privado, en particular por el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca y las condiciones fijadas en los términos de referencia de la invitación.

Cabe señalar que la institución tiene autonomía para establecer los factores de evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de contratación, sin que esto implique la violación de los principios de transparencia e imparcialidad.

En consecuencia ratificamos los requisitos contemplados en el numeral 12.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA que se encuentran determinados en los términos de referencia.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO SIERRA REINA
Director de Bienes y Servicios

Revisó: Dirección Jurídica


CBP.

Vo. Bo. Técnico | Recursos Físicos

